



En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida en esta ciudad el doce de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida en esta ciudad el cinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) extendida en esta ciudad el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **CLAUDIA MARIBEL DE JESUS MÉNDEZ HERRERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (2541 75899 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de **SAFECAR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

(en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintisiete de octubre de dos mil veintidós por la notaria María de la Concepción Villeda Wohlers, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro (678594), folio quinientos cincuenta y nueve (559) del libro ochocientos nueve (809) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE BLINDAJE**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar el blindaje para un (1) vehículo de su propiedad, tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, cuatro por cuatro (4 x 4), modelo dos mil veintitrés (2023), en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en el acta de adjudicación JC guion ochenta y nueve guion dos mil veintitrés (JC-89-2023) de la junta de cotización respectiva, del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Safecar Industries, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de lo anterior, yo, Claudia Maribel de Jesus Méndez Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Safecar Industries, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a realizar el blindaje a un (1) vehículo de su propiedad, tipo camioneta, marca Chevrolet, línea Tahoe, cuatro por cuatro (4 x 4), modelo dos mil veintitrés (2023), de acuerdo

[Firma manuscrita]



con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al doscientos diecisiete (217), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar el vehículo relacionado en la cláusula precedente, debidamente blindado, en las instalaciones del Banco de Guatemala, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de treinta y dos (32) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el blindaje del vehículo objeto del presente contrato, la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q278,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente:

a) Ochenta por ciento (80%) del valor del presente contrato, se cancelará contra la entrega del vehículo debidamente blindado, en las instalaciones de el Banco, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que el mismo sea de la calidad y características ofertadas. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la dirección del Departamento de Seguridad, para el inicio del trámite de pago respectivo. **b)** El último pago, que será por el veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías). A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento del blindaje instalado al vehículo objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro



de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato.

SEXTA: (Seguro). El Contratista deberá contratar un seguro, por un monto de cien mil quetzales exactos (Q100,000.00), que cubra las responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que esté expuesto el vehículo y que sean imputables al Contratista o sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del contrato y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Sanción). Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del vehículo debidamente blindado, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del blindaje que no se entregue oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del vehículo debidamente blindado, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA:**

(Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total del tipo y características del vehículo a blindar y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan.

Elsa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

NOVENA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato y, como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la primera avenida, quinta calle, cero guion cuarenta y uno, zona dos (1ª. Avenida, 5ª. Calle 0-41, zona 2) Boca del Monte, municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el Contratista; y si aún así

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Claudia Maribel de Jesus Méndez Herrera, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA** persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada **CLAUDIA MARIBEL DE JESUS MÉNDEZ**

HERRERA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y uno, setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento uno (2541 75899 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de Safecar Industries, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE BLINDAJE**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

Atte. *Elisa del Rosario Roldán Oliva*

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

